



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-41-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas, a quienes, entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para cuyo efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que con fecha siete de agosto del año dos mil veinte, el Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala, emitió el Acuerdo Municipal No. COM-28-2020, por medio del cual se aprobó el Reglamento para la Construcción de Estaciones de Autobuses para el Servicio de Transporte Público de la Ciudad de Guatemala, reformado por el Acuerdo Municipal No. COM-37-2021.

CONSIDERANDO

Que es necesario realizar reformas al Acuerdo Municipal No. COM-28-2020 reformado por el Acuerdo Municipal No. COM-37-2021 y el Acuerdo Municipal No. COM-15-2022, para promover o facilitar que personas individuales o jurídicas participen en los procesos públicos para la construcción y mantenimiento de las estaciones de autobuses del Servicio de Transporte Público de la Ciudad de Guatemala.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 3, 6, 7, 9, 33 y 35 literal d), e) y j), 67 y 72 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA

Aprobar las modificaciones al Reglamento para la Construcción de Estaciones de Autobuses para el Servicio de Transporte Público de la Ciudad de Guatemala:

Artículo 1. Se modifica el artículo 10 del Acuerdo Municipal No. COM-28-2020 y sus reformas el cual queda así:

“Artículo 10. Elaboración de los Términos de Referencia. Una vez aprobado el proyecto por la Junta Directiva de la EMT, se iniciará en forma conjunta con las Direcciones Municipales relacionadas, la elaboración de los Términos de Referencia y el diseño de planos referenciales cuando aplique, incluyendo los niveles de servicio para el mantenimiento de las estaciones, parabuses y portales atendiendo al tipo de proyecto.

Los Términos de Referencia deberán contener como mínimo los siguientes criterios:

- a) Objetivos y descripción general del Proyecto, indicando la ubicación donde se construirán o implementarán remodelaciones o mantenimiento de estaciones de autobuses, parabuses y/o portales;
- b) Fecha y hora en la que se efectuará la presentación, recepción y apertura de propuestas;
- c) Plazo máximo para la solicitud de prórrogas, tomando en consideración que el interesado deberá solicitarla a la EMT por escrito con por lo menos tres (3) días hábiles previos a la presentación de



df



Handwritten signature.

Handwritten mark.



Concejo Municipal

Hoja No. 2

ACUERDO No. COM-41-2022

la propuesta, asimismo, la Autoridad Administrativa Superior podrá ampliar la fecha de recepción a través de prórroga cuando lo considere necesario o a solicitud del interesado solamente por un plazo similar al establecido en los Términos de Referencia;

- d) Fecha y hora en la que se efectuará la visita de campo;
- e) Plazo máximo para la ejecución del Proyecto;
- f) Documentos mínimos que deben presentar los oferentes en su propuesta:
 - i. Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal o propietario de la empresa o entidad oferente.
 - ii. En el caso de personas jurídicas, presentar fotocopia de la escritura constitutiva y sus modificaciones, si las tuviera; y fotocopia del documento de acreditación de la personería de su representante legal (nombramiento o mandato con representación, según sea el caso) vigente e inscrito en los registros correspondientes.
 - iii. Fotocopia de la Patente de Comercio de Empresa y/o de Sociedad, según el caso, cuya actividad comercial sea compatible con el proyecto a ejecutar.
 - iv. Boleto de ornato del propietario de la empresa o del representante legal de la entidad interesada.
 - v. Solvencia municipal en caso de tener bienes propios, en caso de no poseer bienes, constancia de carencia de bienes emitida por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas.
 - vi. Documentos que demuestren la experiencia en proyectos de publicidad exterior, tales como contratos similares o finiquitos de conformidad.
 - vii. Certificación bancaria y estados de cuenta que permitan determinar la capacidad económica del oferente.
 - viii. Estados financieros según las Normas de Información Financiera -NIF- con sus respectivas notas, que demuestren la capacidad financiera del oferente para el desarrollo del Proyecto.
 - ix. Declaración Jurada en la que se haga constar, el compromiso para la donación gratuita a favor de la Municipalidad de Guatemala de cualquier construcción de infraestructura o implementación de instalaciones.
 - x. Carta de presentación e interés y la estimación de costos por renglones del gasto.

En los Términos de Referencia, deberán incluirse aquellos otros documentos que el oferente deba presentar dentro de su propuesta;

- g) Criterios de ponderación para la calificación de propuestas, entre los cuales se incluirán como mínimo tres (3) de los siguientes aspectos:
 - i. Plazo de la ejecución del Proyecto.
 - ii. Periodo de arrendamiento publicitario ofrecido.
 - iii. Experiencia del oferente en realización de proyectos similares.
 - iv. Capacidad económica y financiera del oferente.
 - v. Proyectos Adicionales ofrecidos.

Los Términos de Referencia, deberán determinar el punteo o ponderación por cada aspecto calificado y las fórmulas correspondientes en caso de que aplique, así como la forma de resolver en caso de resultar un empate en la calificación de la propuesta;

- h) Especificaciones técnicas, según aplique, para la construcción, remodelación y mantenimiento de infraestructura, tomando en consideración la calidad y durabilidad de los mismos;





Concejo Municipal

Hoja No. 3

ACUERDO No. COM-41-2022

- i) Niveles de servicio requeridos, cuando aplique, en cuanto limpieza y mantenimiento, atención a daños causados en la infraestructura y/o equipo tomando en consideración la periodicidad, metodología y materiales a utilizar;
- j) Planos referenciales o definitivos cuando aplique;
- k) Proyectos de contratos de donación y arrendamiento (los cuales previo a su suscripción, podrán ser ampliados con la finalidad de detallar la información);
- l) Prohibición de subarrendar el Proyecto;
- m) Sanciones para los contratos de construcción; y,
- n) Cualquier otra información que se considere importante para la ejecución del Proyecto.

Los Términos de Referencia, deberán ser aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de la EMT y publicados según corresponda, tomando en consideración que todas las consultas que realicen los oferentes y las aclaraciones que la EMT resuelva, formarán parte de los Términos de Referencia.”

Artículo 2. Se modifica el Artículo 11 del Acuerdo Municipal No. COM-28-2020 y sus reformas el cual queda así:

“**Artículo 11. Invitación a participar.** Podrán participar las personas individuales y jurídicas, que cumplan con lo establecido en los términos de referencia y el presente Reglamento. Para el efecto la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMT- hará una publicación en el Diario Oficial, así como en la página web de la Municipalidad de Guatemala, para que la invitación sea de conocimiento y acceso público. Los términos de referencia se entregarán vía correo electrónico o en formato digital a quienes los solicite.”

El acceso al contenido de los documentos será gratuito y aquellos documentos que por su naturaleza no puedan ser cargados en la página web, serán entregados por la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMT-, previa solicitud de los interesados.

Cuando la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMT- lo requiera, podrá invitar directamente a personas individuales o jurídicas que deseen dar mantenimiento a infraestructuras propias ya construidas, apegándose al presente Reglamento.”

Artículo 3. Se modifica el Artículo 12 del Acuerdo Municipal No. COM-28-2020 y sus reformas el cual queda así:

“**Artículo 12. Junta de Evaluación.** La Junta de Evaluación estará integrada por tres (3) miembros, nombrados para el efecto por la Junta Directiva de la EMT, quienes acreditarán según su currículo, tener la experiencia y calidades necesarias para integrar la misma. Asimismo, previo a iniciar el proceso de revisión de propuestas, la Junta de Evaluación se comprometerá a conocer los Términos de Referencia del Proyecto y las aclaraciones que la EMT hubiese realizado en relación con las consultas de los oferentes, las cuales forman parte de dichos Términos de Referencia.”

La Junta de Evaluación, podrá informar a los oferentes sobre aquellos requisitos o documentos que se encuentren incompletos dentro de la oferta y podrá requerir a los oferentes las aclaraciones o ampliaciones que considere necesarias ya sea sobre los documentos establecidos o cualquier otra materia, según los plazos establecidos en los términos de referencia, con el propósito de sustentar la adjudicación de un proyecto. Posteriormente, la Junta de Evaluación será la encargada de calificar que todas las propuestas presentadas hayan cumplido con los requisitos establecidos en los términos de



Handwritten signature or mark.



Concejo Municipal

Hoja No. 4

ACUERDO No. COM-41-2022

referencia, para luego pronunciarse sobre el puntaje obtenido por cada participante según los criterios de evaluación establecidos.

La Junta de Evaluación, tomará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia de su decisión en acta respectiva.”

Artículo 4. Se modifica el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. COM-28-2020 y sus Reformas el cual queda así:

“**Artículo 14. Calificación de propuestas.** La Junta de Evaluación establecerá si las propuestas cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia, rechazando luego de ser evaluadas, aquellas ofertas que no cumplan con dichos requisitos, sin responsabilidad de su parte. Para la calificación de las propuestas deberá aplicarse la fórmula consignada en los términos de referencia, la que deberá contemplar como mínimo tres (3) de los criterios establecidos en el Artículo 10 literal g) del presente Reglamento.

En los términos de referencia, se establecerá un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para que la Junta de Evaluación determine si las propuestas cumplen con los requisitos fundamentales consignados en dichos términos, pudiendo requerir a los interesados las ampliaciones o aclaraciones necesarias, si así lo consideran pertinente para efectos de calificación de las propuestas presentadas.

Para la recepción y calificación de propuestas deberán faccionarse las actas correspondientes.”

Artículo 5. Se modifica el Artículo 21 TER del Acuerdo Municipal No. COM-28-2020 y sus Reformas el cual queda así:

“**Artículo 21 TER. Aprovechamiento publicitario en autobuses.** La Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMT-, si lo considera conveniente, podrá autorizar como parte de la ejecución del proyecto de construcción o mantenimiento de estaciones, la instalación y explotación publicitaria, en espacios designados en la parte externa trasera e interna de las unidades del Sistema de Transporte Público, de acuerdo con las especificaciones que para los efectos se definan en los términos de referencia del proceso público.

La publicidad externa en los autobuses, se sujeta al pago a la Municipalidad de Guatemala del arbitrio correspondiente aprobado por medio del Decreto 34-2003 Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías extraurbanas y Similares y el pago mensual del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos provenientes de la explotación publicitaria que se genere explotación publicitaria, en la parte externa trasera e interna de las unidades del Sistema Transporte Público que le fueron autorizadas, extremo que deberá demostrar por medio de Certificación Contable de las ventas generadas de la explotación publicitaria. Dichos ingresos serán percibidos por la EMT en virtud del contrato respectivo de forma mensual.

Los anuncios publicitarios que se instalen en la infraestructura municipal objeto del presente Reglamento, deberán colocarse en el área designada para ello. Los anuncios deberán sujetarse a las normas vigentes ya sea para publicidad impresa o digital. El arrendatario deberá considerar que mensualmente, la Municipalidad de Guatemala y sus empresas, a través de su Dirección de Comunicación Social, podrá requerir hasta un diez por ciento (10%) de los espacios designados para instalar publicidad de interés municipal.”



df



Handwritten signature or mark.



Concejo Municipal

Hoja No. 5

ACUERDO No. COM-41-2022

Artículo 6. Se modifica el Artículo 25 del Acuerdo Municipal No. COM-28-2020 y sus Reformas el cual queda así:

“Artículo 25. Excepción. La construcción de estaciones de autobuses por parte de los Organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas no estará sujeta a las disposiciones del presente Reglamento.

Las personas naturales o jurídicas que tengan pendiente de resolver algún litigio en contra de la Municipalidad de Guatemala o la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMT-, cuya materia se derive de un concurso público previo, contrato o convenio para la donación, construcción o mantenimiento de estaciones de autobuses, deberán hacerlo del conocimiento de la Junta de Evaluación, quienes podrán requerir a las aclaraciones o ampliaciones que estimen pertinentes.

De igual forma, los integrantes de dicha Junta, podrán requerir al Juzgado de Asuntos Municipales y/o a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Guatemala, los informes u opiniones que consideren oportunas, a fin de evaluar las posibles contingencias en caso de una posible adjudicación a las personas naturales o jurídicas indicadas en el párrafo anterior.”


Artículo 7. Se modifica el Artículo 25 del Acuerdo Municipal No. COM-28-2020 y sus Reformas el cual queda así:

“Artículo 29. Sanciones. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan, las infracciones cometidas al presente Reglamento serán sancionadas por el Juzgado de Asuntos Municipales de conformidad con lo que establece el Código Municipal, siguiendo para el efecto el procedimiento contemplado en el mismo, debiendo la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMT- reportar cualquier infracción.

Se faculta a la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMT-, para determinar en los Contratos de Construcción de Estaciones, Contrato de Arrendamiento de Estaciones y Términos de Referencia, los tipos de sanciones relacionadas al incumplimiento de los mismos.”

Artículo 8. El presente Acuerdo es de observancia general y empezará a regir el día siguiente de la publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

